

EXCEPCIONES

mauricio gonzalez nader <mauriciogonzaleznader@outlook.com>

Mar 21/06/2022 12:06 PM

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAURICIO GONZALEZ NADER, ACTUANDO COMO APODERADO DEL DEMANDADO CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTAL DEL BALMORAL, NIT. 830.050.337, DENTRO DEL **PROCESO No. 195-2022**, ME PERMITO RESPETUOSAMENTE PRESENTAR ESCRITO SEPARADO DE EXEPCION Y PETICION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION.

DEL SEÑOR JUEZ

MAURICIO GONZALEZ NADER

C.C. No. 19.238.154

T.P. NO. 34.976 DEL C. S DE LA J.

Email: mauriciogonzaleznader@outlook.com

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

E. S. D.

REF. 195-2022

PROCESO DECLARATIVO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DE: KETTY FIGUEROA DURAN Y JAVIER FERNANDO PORRAS

MAURICIO GONZALEZ NAGER, Abogado designado por la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTAL DE BALMORAL P.H., dentro del radicado proceso definido con todo respeto y comedidamente, presento en ESCRITO SEPARADO EXEPCIONES a la demanda, las que sustento así:

1. EXCEPCIÓN PREVIA

Art. 100-7 “Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde”

En el proceso que nos ocupa, no cabe duda alguna de dos hechos determinantes a saber:

En primer lugar la ADHESION CONTRACTUAL DEL DEMANDANTE al contrato celebrado entre mi poderdante CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTAL DE BALMORAL P.H., aprobado y autorizado en Asamblea General Ordinaria de Copropietarios según el cual los copropietarios dan facultad a la Representante Legal (Administradora) para suscribir el respectivo contrato, hecho cumplido con la firma CASAS PAINT S.A.S. de fecha 23 de febrero de 2016. Así entendido legalmente, el copropietario o copropietarios DEMANDANTES, son parte CONTRATANTE, así como lo son; no solo los que autorizaron con su voto la facultada a la Administradora sino la totalidad de copropietarios que conforman la unidad Multifamiliar.

La demanda objeto de litigio se dirige contra la copropiedad, de la cual los demandantes hacen parte sin exclusión de la misma de su integridad. Es decir, se demanda o autodemanda, entendiendo que los intereses del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTAL DE BALMORAL P.H. corresponden al mismo o propio interés de los DEMANDANTES. No resulta de recibo demandar sus propios intereses en el afán de encontrar un responsable. No fue nunca la copropiedad ajena a la hora de haber contratado a la firma CASAS PAINT S.A.S.; a la autorización dada por los copropietarios, la precitada en nombre de los mismos, incluyendo a los DEMANDANTES. Así se suscribió el contrato en su calidad de contratante.

En segundo lugar, mi poderdante en este escenario procesal, se advierte ajeno a todo tipo de Responsabilidad, entendiendo que el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTAL DE BALMORAL P.H., no fue en manera alguna EJECUTOR DE LA OBRA CONTRATADA y en ese sentido NO PUDO, NI CAUSO DAÑO ALGUNO, QUE CONVALIDE RESPONDER EN RESPONSABILIDAD EXRTRACTUAL.

El demandante procedió a demandar por vía de procesos Civil de Responsabilidad Extracontractual, al CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRTAL DE BALMORAL P.H. desviando ante lo explicado, del procedimiento adecuado ante la Ley Civil y Procesal colombiana. El demandante debió demandar a CASAS PAINT S.A.S. y no a su propio conjunto habitacional, mi poderdante.

PETICION DE PRESCRIPCION

Art. 2.513

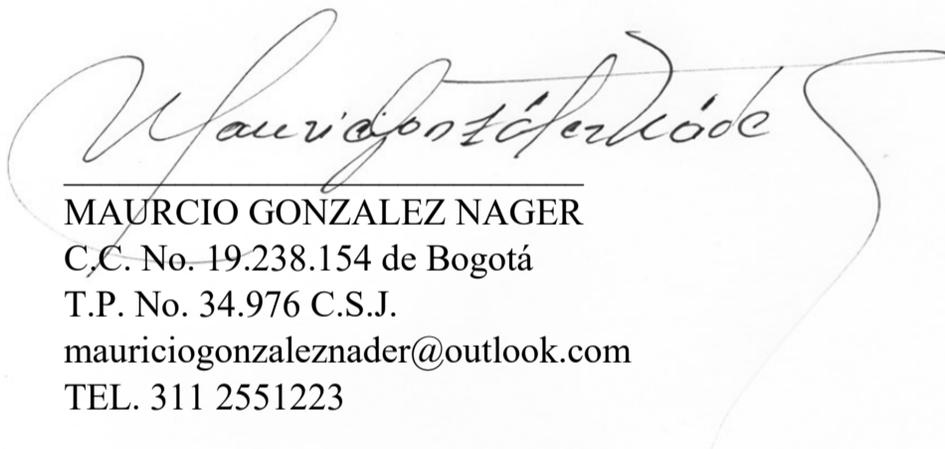
De conformidad con lo expuesto en el líbalo de la Demanda, me asiste la petición de Declaratoria de Prescripción de la acción señalada por el inciso segundo del Art. 2.358 del Código Civil, entendiendo que los supuesto daños

reclamados ocurrieron entre el segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017. CINCO AÑOS LUEGO DE HABERSE PRODUCIDO EL PERJUICIO O DAÑO.

“Las acciones para la reparación del daño que puedan ejercitarse contra terceros responsables conforme a las disposiciones de este capítulo prescribe en TRES (3) AÑOS CONTADOS DESDE LA PREPETRACION DEL ACTO.”

Dejo Señor(a) Juez, presentada la excepción previa y petición de prescripción, dentro del término de traslado.

Del Señor(a) Juez.



MAURICIO GONZALEZ NAGER
C.C. No. 19.238.154 de Bogotá
T.P. No. 34.976 C.S.J.
mauriciogonzaleznader@outlook.com
TEL. 311 2551223